



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6958

1 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2 **SESION ORDINARIA NO. 25-2016**

3 Sesión Ordinaria No. 25 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el día martes 18 de octubre del año dos mil dieciséis, a
5 las dieciocho horas y cuarenta minutos con la **Asistencia de los regidores:** Luis
6 Alberto Carvajal Rojas, quien preside, Luis Eduardo Sánchez, Dayana Ulate Murillo,
7 Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos. **Los regidores**
8 **suplentes:** Ana Patricia Monge, Yeiner Loria Segura, Oscar Lorenzo Barrantes
9 Víquez, Francisco Arias S., Jenny Céspedes Ramos. **Los síndicos propietarios:** Luis
10 Alberto Salazar Salazar, Henry Céspedes Alfaro, Javier Alfaro Chaves, Alina Mora
11 Jiménez, Miguel Fernández Solórzano y Marvin Vargas Carvajal. **Los síndicos**
12 **suplentes:** Jacqueline Sánchez Acosta, Gabriela Córdoba Solís, Mauricio Rodríguez y
13 Beatriz Ramírez. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El Alcalde
14 Municipal: Héctor Luis Arias Vargas. La Asesora Legal Maulin Rojas Rojas.
15 **Ausentes: Las Síndicas Suplentes:** Dayana Soto Villalobos, Carla Araya Rodríguez.

16 **APROBACION DEL ORDEN DIA**

17 **ARTÍCULO I**

18 **Orden del Día**

19 II. Audiencias y Juramentaciones

20 Se recibe la visita de la señora Yessica Zeledón. Asunto: Accesibilidad.

21 III. Lectura y aprobación del acta ordinaria 24-2016.

22 IV. Lectura de Correspondencia

23 V. Asuntos de Trámite Urgente

24 VI. Dictámenes de Comisión

25 VII. Mociones de los señores Regidores

26 VIII. Mociones del Señor Alcalde

27 **ARTÍCULO II**

28 **AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES**

29 **B.** Se recibe la visita de la señora Yessica Zeledón: No se presentó.

30 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** Buenas



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6959

1 noches compañeros no se presentó la Señora Zeledón, si ella llegara le damos el
2 espacio más adelante.

3 **ARTÍCULO III**

4 **REVISION Y APROBACION DE ACTAS**

5 Observaciones al acta ordinaria 24-2016. No hay observaciones al acta leída.
6 Observaciones al acta extraordinaria 9-2016. No hay observaciones al acta leída. Por
7 lo que se aprueban y firman las actas leídas.

8 **ARTICULO IV**

9 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

10 **A solicitud de los señores regidores, procedo a incorporar en este punto la**
11 **moción que se presentó al final de la misma, para poder conservar el número de**
12 **acuerdo trasladado.**

13 La Presidencia Municipal emite la siguiente moción: **CONSIDERANDO** : PRIMERO:
14 Que resulta imprescindible contratar servicios jurídicos administrativos, a los fines de
15 instruir un procedimiento de carácter administrativo, en condición de Órgano Director
16 del Procedimiento Administrativo para investigar la verdad real de los hechos, por
17 presuntas irregularidades cometidas presuntamente por el señor CRISTIAN
18 MORALES UGALDE, contador municipal. **POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL**
19 **ACUERDA**: PRIMERO: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 131
20 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, me permito
21 indicarle lo siguiente: a. Justificación de los servicios requeridos: El Concejo
22 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara requiere servicios jurídicos para la
23 Contratación Directa para atender un Órgano Director en contra de un funcionario
24 municipal por presuntas irregularidades cometidas. De conformidad con lo
25 preceptuado en la Ley de Control Interno sobre el principio de confidencialidad se
26 dispone omitir el nombre de dicho funcionario (a). La Relación de Hechos se encuentra
27 disponible en sobre cerrado en la Presidencia Municipal; así como los expedientes
28 respectivos.”. b. Descripción del objeto. Los servicios requeridos son servicios
29 jurídicos. c. Las condiciones específicas son las siguientes: **1 CONDICIONES**
30 **ESPECÍFICAS**. Contratación de abogado para llevar adelante procedimiento



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6960

1 administrativo disciplinario en contra de un funcionario municipal. 2.
2 **PROHIBICIONES.** Se establecen las siguientes prohibiciones para el abogado
3 externo: 2.1 Aceptar realizar acciones judiciales o administrativas en contra de la
4 Municipalidad. 2.2 Participar en éste proceso como socio, personero o representante
5 de una persona jurídica y como persona física, separadamente en contra de la
6 municipalidad. 2.3 La calificación del participante se efectuará dentro de una escala
7 de 0 a 100, quedando fuera de concurso, aquellos que no alcancen 70 puntos, de
8 Acuerdo con los siguientes parámetros: **Factores a evaluar %** 1. Experiencia como
9 abogado de labores de éste tipo 50. 2. Estudios académicos en diversas ramas del
10 Derecho. 50. **TOTAL 100 PONDERACION.** La más alta puntuación representará el
11 100% y de ahí porcentualmente y en forma descendente los demás, según desglose
12 de la ponderación de cada factor, de acuerdo con los datos y documentación aportada,
13 de manera que la calificación se harán con base en la información recibida. Si se
14 presentara el caso de calificación ó calificaciones idénticas de ofertas, dentro de las
15 cuales sea necesario escoger alguna ó algunas y excluir otras, la Municipalidad
16 adjudicará la oferta que resulte conveniente para satisfacer sus intereses, conjugando
17 al efecto, los antecedentes, experiencia, las referencias que se tengan de los
18 oferentes, y cualquier otro aspecto a juicio del Concejo Municipal. 2.4. **EXPERIENCIA**
19 **(50%).** Para efectos de la experiencia como abogado se tomará en cuenta,
20 básicamente, en cada caso, lo siguiente: 2.4.1 Años de estar incorporado al Colegio
21 Profesional (10 %), 10 años o más alcanzarán la máxima puntuación, representando
22 cada año el valor de 2 %. Para demostrar la experiencia el oferente deberá aportar
23 certificaciones, constancias o cartas de recomendaciones de las instituciones públicas
24 y privadas, para las que ha realizado la labor como Abogado o declaración jurada o
25 cualquier otro documento idóneo a juicio de la administración. La documentación que
26 presente deberá ser original o copias certificadas, en donde indique como mínimo, la
27 siguiente información. -Nombre de la institución. -Período exacto en el que prestó sus
28 servicios. -Persona que acredita el trabajo realizado. -Firma. Las cartas que no
29 cuenten con tal información no serán tomadas en cuenta para efectos de
30 evaluación. El concepto año de servicio se entenderá año calendario completo o



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6961

1 fracción superior a seis meses que se contarán a partir de la fecha de inicio de la
2 prestación del referido servicio en la Institución o persona contratante, que sea
3 acreditada con constancia o certificación únicamente. En caso de personas
4 jurídicas, se considerará además la experiencia del profesional postulado. 2.5.
5 **FORMACIÓN Y/O CAPACITACION 50%:** 2.5.1. Se calificarán específicamente, el
6 grado académico de Licenciado (a) en Derecho y los cursos que en material judicial y
7 formación jurídica en materia municipal hubiese acreditado el postulado con un
8 porcentaje de 10%. 2.5.2. Aquellas personas que sean Licenciados en Derecho
9 relacionados con el quehacer municipal obtendrán 10%. Se tomarán en cuenta
10 únicamente cursos que tengan una duración mínima de cuatro horas y se asignará
11 un 1% por curso, para un reconocimiento máximo de 15 cursos, para un total en este
12 punto de 10%. La suma de los tres puntos indicados anteriormente es de 30% y cubre
13 la totalidad del valor en la "Formación y/o Capacitación". **2.6 OTROS.** 2.6.1 Los
14 servicios se prestarán en la Oficina ó Bufete de la persona física o jurídica adjudicada,
15 o bien o en cualquier otro lugar, según los requerimientos que se tengan, así como en
16 las oficinas del Concejo Municipal. 2.6.2 Cualquier condición no prevista en el presente
17 cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su
18 Reglamento, así como cualquier otra Ley, Reglamento ó Decreto aplicable a la
19 materia. 2.6.3. La fiscalización de esta contratación le corresponderá a la Presidencia
20 Municipal. 2.6.4. El pago se hará contra la presentación de la factura timbrada y el
21 recibido conforme por parte del Concejo Municipal. 2.6.5. Indicar el número de cuenta
22 preferiblemente Banco Nacional o Banco Costa Rica. 2.6. 6. Para esta contratación
23 existe un monto presupuestado de UN MILLON QUINIENTOS MIL
24 COLONES. **Procedimientos de control.** 1. La Municipalidad de Santa
25 Bárbara tomará la decisión de adjudicación dentro de los 3 días naturales siguientes a
26 la presentación de la oferta. 2. Para resultar adjudicatario(a), debe el oferente haber
27 cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente sobre Contratación Administrativa,
28 haber cumplido con las Condiciones y Características solicitadas en el Cartel; así
29 como de resultar su oferta como la mejor calificada. 3. La Adjudicación quedará en
30 firme, transcurrido el plazo para la Interposición de recursos respectivos según artículo



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6962

1 y Reglamento General de Contratación Administrativa. La comunicación del acto de
2 adjudicación se hará por el mismo medio que se invitó. 4. La Adjudicación será por el
3 100%, del ítem, recayendo la misma en la oferta hasta el máximo indicado en el ítem,
4 y que se considere más ventajosa o bien no se adjudicará si se considera que lo
5 ofrecido resulta ruinoso para la Municipalidad. 5. La Contratación será formalizada
6 mediante la firma de un contrato, para lo cual, el adjudicatario deberá aportar las
7 especies fiscales correspondientes en su parte proporcional. 6. El oferente elegido
8 deberá firmar los documentos necesarios para la prestación de estos servicios, los que
9 se regirán por las condiciones del cartel, así como lo establecido en leyes y
10 reglamentos relacionados con la materia. 7. La supervisión la ejercerá la Presidencia
11 Municipal. **e) Estimación presupuestaria.** Se estima la presente contratación en la
12 suma de un millón quinientos mil colones, para cuyo efecto se encuentran
13 contemplaran los recursos en la cuenta 5.01.01.1.04.02 servicios
14 Jurídicos debidamente aprobado por el ente contralor. **SEGUNDO:** Remitir a la
15 Alcaldía Municipal conjuntamente con la presente decisión inicial el correspondiente
16 cartel anexo **NOTIFIQUESE**” Los Regidores que firman hacen la siguiente moción.
17 **RESULTANDO: PRIMERO:** Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa
18 Bárbara emitió el Acuerdo N°. 8032-2016 de la sesión ordinaria N°. 299-2016
19 celebrada el día 26 de enero del 2016 que literalmente dice: “(...) ACUERDO N°.8032-
20 2016 Las Regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca
21 Sánchez y los Regidores Alvaro Sanchez Gómez y Rodrigo Nuñez Sanchez acuerdan
22 por votación unánime: Aprobar la moción presentada por la Regidora Ana Cecilia Solís
23 Ugalde quien mociona para que el Concejo Municipal acuerdo: PRIMERO: Modificar el
24 Manual de Puestos de la Municipalidad de Santa Bárbara de conformidad con lo
25 dispuesto por el Servicio Civil para el Profesional Municipal1, en lo que tiene que ver
26 con la plaza de contador municipal, para que sea lea: Puesto: Contador Municipal
27 Grado académico: Licenciado en Contaduría Pública o en Administración de Empresas
28 con énfasis en Contabilidad. Requisitos: Contador Privado Incorporado al Colegio
29 Profesional respectivo. Contador Público Autorizado. Experiencia mínima de 3 años
30 en puestos de Jefatura Dirección. Experiencia mínima de 3 años en el manejo de



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6963

1 ciclos contables completos Manejo de personal profesional (demostrable) Requisitos
2 deseables: certificación de Normas Internacionales Contables para el Sector Público
3 NICSP; curso en Normas Internacionales Contables para el Sector Público NICSP;
4 manejo de paquetes de cómputo; conocimiento de normativa atinente al puesto:
5 Código de Normas y Procedimientos Tributarios; Ley General de la Administración
6 Pública, Código de Trabajo; legislación tributaria entre otros. SEGUNDO: Acordar una
7 nueva escala salarial, tal y como se lee: Escala Salarial propuesta: puesto y categoría
8 de Manual: profesional municipal 1. Base propuesta: \$484.700.00 Prohibición (65%)
9 \$315.055.00 Salario bruto: \$799.755.00 TERCERO: Prevenir al Departamento de
10 Recursos Humanos que deberá aplicar lo aquí acordado al realizar el proceso de
11 contratación por parte del Concejo Municipal del nuevo contador municipal. CUARTO:
12 Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente
13 acuerdo a la Administración para que genere los cambios requeridos. ACUERDO
14 DEFINITIVAMENTE APROBADO. (...). Dicho acuerdo contiene considerandos y fue
15 votada la dispensa en el acuerdo N°. 8031 y el fondo mediante el acuerdo que se
16 indica. No tiene votación independiente del Acuerdo definitivamente
17 aprobado. SEGUNDO: Que con fecha 8 de enero del 2016, el señor Rafael Ángel
18 Víquez Alfaro, quien ocupó la propiedad hasta esa fecha de la plaza de Contador
19 Municipal, se acoge a su pensión. TERCERO: Que dado que el Municipio no podía
20 quedarse sin contar, se realizaron los siguientes nombramientos interinos mientras se
21 sacaba la plaza concurso:

PERSONA	PLAZO	ACUERDO DEL CONCEJO
Cristian Morales Ugalde	25/11/2015 a 8/1/2016	N°. 7747-2015
	11/01/2016 a 11/03/2016	N°. 7950-2016
	14/03/2016 a 11/04/2016	N°. 8163-2016
	12/04/2016 a 11/05/2016	N°. 8272-2016

27 No obstante, mediante oficio DRHMSB-15-2016, la señora Seidy Nuñez, Encargada
28 del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, remite al Concejo
29 Municipal advierte al Concejo Municipal que las modificaciones realizadas al Manual
30 de Puestos de la Municipalidad requieren de un “Estudio técnico “ elaborada por la



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6964

1 oficina competente sea el departamento a su cargo; y que además el pago del rubro
2 de prohibición no es pertinente al cargo de Contador, pues no constituye
3 administración tributaria. El Concejo Municipal al respecto emite el Acuerdo N°. 8119-
4 2016 de la sesión ordinaria N°. 302-2016 celebrada el 16 de febrero del 2016; en
5 donde rechaza los argumentos del Departamento de Recursos Humanos invocando
6 los siguientes argumentos de interés: a) Que conforme al numeral 52 del Código
7 Municipal es competencia del Concejo nombrar al Contador Municipal; b) Que el pago
8 de prohibición procede porque “ en el criterio” de quienes votaron es pertinente dado
9 que hace funciones de cobro de bienes inmuebles y certifica dicho cobros, agente
10 retenedor de impuestos ante el Ministerio de Hacienda; lo cual es función tributaria;
11 para cuyo efecto utiliza el Dictamen de la Procuraduría C-75-1999; que es de vieja
12 data; c) En consecuencia debe aplicarse la prohibición que indica el artículo 118 del
13 Código Municipal. CUARTO: Que el Concejo Municipal solicitó en fecha 16 de febrero
14 del 2016 se procediera a la apertura del concurso. Ver Acuerdo N°. 8119-2016 de la
15 sesión ordinaria N°. 302-2016. QUINTO: Que el Departamento de Recursos Humanos
16 de la Municipalidad de Santa Bárbara promovió el concurso interno N° 01-2016 el cual
17 fue anulado porque la publicación del concurso ya se había realizado y vencía el día
18 28 de enero del 2016. Siendo que el acuerdo del Concejo Municipal fue notificada al
19 Departamento de Recursos Humanos el mismo día no era posible continuar con dicho
20 concurso; y en consecuencia mediante Oficio DRHMSB-26-2016 se solicitó a la
21 Alcaldía Municipal dejarlo sin efecto. Este Departamento promovió en consecuencia el
22 concurso interno 05-2016 con las especificaciones que solicitó el Concejo Municipal.
23 No obstante este Concurso quedó sin efecto con base en el oficio DRHMSB-34-2016
24 y oficios MSBEP-009-2016 y MSBEP-007-2016 del Departamento de Presupuesto que
25 refieren que dicho concurso carecía de contenido presupuestario. SEXTO: Que la
26 Municipalidad procedió a publicar el concurso externo CE-05-16 Contador Municipal
27 con los siguientes requisitos: _____
28 _____
29 _____
30 _____.



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6965

1	CE-05-16 CONTADOR MUNICIPAL	
2	Salario base: \$484.700.00	
3	Prohibición (65%) \$315.055.00	
4	REQUISITOS	REQUISITOS DESEABLES
5	Licenciado en Contaduría Pública	Certificación de Normas Internacionales Contables para el Sector
6	o en Administración de Empresas con	Público NICSP;
7	énfasis en Contabilidad.	
8	Contador Privado Incorporado al	Curso en Normas Internacionales Contables para el Sector
9	Colegio Profesional respectivo.	Público NICSP;
10	Contador Público Autorizado.	Manejo de paquetes de cómputo
11	Experiencia mínima de 3 años en	
12	puestos de Jefatura Dirección.	
13	Experiencia mínima de 3 años en el	Conocimiento de normativa atinente al puesto: Código de
14	manejo de ciclos contables completos	Normas y Procedimientos Tributarios; Ley General de la
15		Administración Pública, Código de Trabajo; legislación tributaria
16		entre otros.
15	Manejo de personal	
16	profesional (demostrable)	

17 Interesados que cumplan TODOS LOS REQUISITOS presentar curriculum vitae con
18 originales y fotocopias de títulos, cédula, hoja de delincuencia, certificaciones de
19 trabajos anteriores indicando puesto, fecha de ingreso y de egreso, motivo de salida e
20 indicar que ha manejado personal en el caso que se requiera con el propósito de
21 valorar la experiencia, debe aportar copia de licencia cuando sea solicitada. Se
22 recibirán ofertas durante los tres días hábiles de la publicación del anuncio,
23 únicamente en la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, Heredia, en
24 horario de lunes a viernes de 7:00 am a 1:00 pm. Las ofertas que no cumplan el total
25 de requisitos no formarán parte de la lista de elegibles." En dicha publicación no se
26 establece el pago de anualidades. SETIMO: Que el señor Cristian Morales Ugalde,
27 cédula de identidad N°. 2-522-435 ocupa el cargo de Contador
28 Municipal. CONSIDERANDO: PRIMERO: Que se han venido detectando una serie de
29 presuntas anomalías en el desempeño del cargo del Contador Municipal; las cuales se
30 refieren el documento anexo como "Relación de Hechos" por identificar de elaboración



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6966

1 de la Presidencia Municipal; las cuales en respeto al principio de confidencialidad; se
2 le notifican al señor Contador Morales Ugalde, a los fines de interrumpir eventuales
3 prescripciones; y mientras la Alcaldía Municipal ordena la contratación de un
4 procedimiento disciplinario administrativo para proceder a la averiguación de la verdad
5 real de los hechos; para cuyos fines deberá contratarse los servicios jurídicos
6 profesionales de un profesional en derecho administrativo que lleve adelante dicho
7 procedimiento. SEGUNDO: Que los hechos por investigar consisten en: SE ADJUNTA
8 EN SOBRE CERRADO LA RELACION DE HECHOS Y LOS EXPEDIENTES, LOS
9 CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS AL ORGANO DIRECTOR DEL
10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, UNA VEZ QUE SEA DESIGNADO Y
11 DEBIDAMENTE JURAMENTADO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL. **POR TANTO**
12 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE**: PRIMERO: En mérito de lo expuesto y
13 con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 13 inciso f) y 52
14 del Código Municipal y 214 y siguientes de la Ley General de la Administración
15 Pública, SE ACUERDA: 1. Abrir procedimiento ordinario administrativo en contra del
16 CRISTIAN MORALES UGALDE, mayor, Contador Municipal de la Municipalidad de
17 Santa Bárbara y con cédula de identidad N°. 2-522-435 a fin de arribar a la verdad
18 real de los hechos relacionados con las consideraciones anteriores y poder así
19 determinar si la conducta es indebida. 2. Si es imputable al señor CRISTIAN
20 MORALES UGALDE las presuntas irregularidades atribuidas y si se le debe aplicar
21 una sanción por ello que determine alguna responsabilidad penal, administrativa
22 y civil; que amerite alguna denuncia ante los Tribunales de Justicia, Procuraduría de
23 la Ética Pública y Contraloría General de la República. 3. El acto final que dicte el
24 órgano decisor podría significar el despido sin responsabilidad patronal del señor
25 CRISTIAN MORALES UGALDE. 4. Se delega en el Órgano Director del
26 Procedimiento Administrativo Disciplinario realizar el traslado de cargos
27 correspondiente y garantizar el debido proceso y ejercicio pleno de su defensa al
28 funcionario MORALES UGALDE. SEGUNDO: En otro orden de ideas y con
29 fundamento en lo siguiente: a. En lo que se refiere a las medidas cautelares
30 provisionales la doctrina ha señalado: “Su régimen jurídico es ciertamente flexible,



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6967

1 estando determinado exclusivamente por dos reglas básicas: su adopción requiere la
2 existencia de elementos de juicio suficientes) elementos que posibiliten evaluar
3 debidamente la pertinencia y el alcance de las medidas) y su contenido es libremente
4 configurable (al o estar positivamente predeterminado). –Ver Parejo Alfonso, Luciano y
5 González Camacho. Página 151-(...) la prohibición de invadir ese ámbito de
6 responsabilidad política de la Administración que reserva a ésta la Constitución es el
7 único límite a la actuación –Ver García de Enterría y González Camacho. Página 152-
8 (...) Puede decirse que la medida cautelar ha dejado de ser el mero instrumento de
9 conservación del cuadro de los intereses pre-existentes al acto impugnado, para
10 convertirse en un mecanismo de transformación y protección del cuadro de los
11 intereses del administrado. (...) Queda entonces claro que ante la existencia de una
12 conducta administrativa (en este caso reflejada en un acto negativo) que genere daños
13 de difícil o imposible reparación para el administrado (periculum in mora) debe quedar
14 abierta la posibilidad de la medida cautelar, cualquier que sea necesaria, pues lo
15 contrario, sería violación flagrante del derecho fundamental a la tutela cautelar, que no
16 puede negarse de manera general para ningún supuesto específico de la conducta
17 administrativa, tal y como lo declaró en su momento el Tribunal Constitucional.” –
18 Señala el mismo Magistrado González Camacho que los límites a la imposición de
19 medidas cautelares fundamentales son: i) El límite de la discrecionalidad entendida
20 como la prohibición del otorgamiento en vía cautelar de lo que no puede ser concedido
21 en la vía principal; ii) La anticipación de la resolución de fondo; iii) Interdicción de
22 órdenes lesivas a terceros al proceso y iv) Ponderación de los intereses en juego
23 tratando de no lesionar ninguno de ellos y mantener el necesario equilibrio.(...) “En lo
24 que se refiere a las medidas provisionales señala el jurista González Camacho son
25 procedentes bajo los preceptos de urgencia, inactividad o vía de hecho. Y los límites a
26 la imposición de esas medidas provisionales lo son i) Perjuicio grave a los intereses
27 generales; ii) Perjuicio grave a los intereses de terceros y iii) Creación de situaciones
28 irreversibles. – Ver Oscar González Camacho. La Justicia Administrativa: Medidas
29 Cautelares Positivas. Tomo III refiriéndose a las medidas cautelares Páginas 121, 152
30 a 162, 184 a 198. b. Por su parte el Pablo Oscar Gallegos Fedriani en su artículo



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6968

1 Control judicial de la Administración medidas cautelares en el libro de Juan Carlos
2 Cassagne Derecho Procesal Administrativo sobre la imposición de medidas cautelares
3 afirma: “(...) son actos procesales del órgano jurisdiccional adoptados en el curso de
4 un proceso –en el caso administrativo- de cualquier tipo o previamente a él, a (sic)
5 pedido de interesados o de oficio, para asegurar bienes o pruebas o mantener
6 situaciones de hecho o para seguridad de personas o satisfacción de sus necesidades
7 urgentes. (...) Y las medidas provisionales están destinadas a durar mientras no
8 sobrevenga un acontecimiento o un cambio de circunstancias que demuestre la
9 conveniencia de su cesación. La resolución que la decreta es interina. No produce
10 cosa juzgada (no causan instancias), tanto porque pueden ser levantadas, sustituidas,
11 ampliadas, mejoradas o reducidas, como a la inversa, -en un momento pueden no ser
12 procedentes y más adelante sí-; pero mientras las expresadas circunstancias no
13 varíen, le asiste cierta estabilidad propia de cualquier acto jurisdiccional. (...) son a)
14 instrumentales, b) provisionales o revocables, c) modificables; d) discrecionales. (...)”.
15 Ver _Pablo Oscar Gallegos Fedriani. Artículo Control judicial de la Administración
16 medidas cautelares. Para el Libro de Juan Carlos Cassagne Derecho Procesal
17 Administrativo Páginas 727 a 781. c. Por su parte, el escritor nacional Juan Carlos
18 Castro Loría afirma en lo referente a las medidas cautelares, lo siguiente: “El principio
19 de razonabilidad implica la equidad y la justicia entre la norma y su aplicación en el
20 caso concreto, de manera tal que la decisión sea acorde a la causa que lo motiva. En
21 el campo sancionatorio este principio constitucional implica la sanción que se imponga
22 debe estar ajustada al acto ilegítimo que se realizó, de forma tal que a mayor gravedad
23 de la falta, mayor gravedad de la pena, lo que implica una “proporcionalidad” de causa
24 a efecto, resultando ilegítima aquella sanción que no guarde esa “proporción”. La
25 medida sancionatorio no solo debe ser proporcionada a su causa, sino que debe
26 “explicarse” el por qué se toma determinada sanción y no otra, de manera que el
27 sujeto de derecho que sufre la sanción cuente con una descripción de las razones por
28 las cuales sufre esa medida sancionatoria. (...) Con el propósito de disminuir los riesgo
29 que pudiera suponer la vulneración al interés público, el ordenamiento jurídico
30 concede a la Administración una serie de facultades asegurativas (llámensele



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6969

1 privilegios o prerrogativas) a los fines de satisfacer los altos intereses que le han sido
2 encomendados. A tales facultades se les concede con el nombre de medidas
3 provisionales o cautelares y tienen como fin enervar los efectos perniciosos de la
4 conducta infractora, ya sea por la afectación a un interés general, o con el propósito de
5 garantizar la eficacia de la resolución que se llegare a dictar. (...). En el sentido, que
6 hemos venido exponiendo cinco son las características que suelen reconocerse a las
7 medidas cautelares: a) Proporcionalidad: (...) b) Excepcionalidad (...) c)
8 Instrumentalizacion (...) d) Mutabilidad (...). Ver Juan Carlos
9 Castro Loría. Derecho Administrativo Sancionador y Garantías Constitucionales.
10 Páginas 199 a 217. d. El Magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de
11 Justicia referente a las medidas sancionatorias ha dicho : “En materia de elementos
12 constitutivos de índole material-objetivo (motivo, contenido y fin) debe existir una
13 relación de proporcionalidad entre los mismos, así como una falta disciplinaria
14 específica de un funcionario –motivo- debe existir proporcionada –amonestación
15 verbal o escrita, suspensión o destitución-, en tal sentido, el artículo 132 párrafo 2 de
16 la LGAP establece que el contenido “deberá ser (...) proporcionado al fin legal y
17 correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.”. Ver Jinesta Lobo.
18 Comentarios sobre medidas sancionatorias. Páginas 221. e. Al respecto a
19 jurisprudencia judicial en cuanto a las medidas cautelares provisionales ha mantenido
20 lo siguiente: “(...) La suspensión de la ejecución del acto o disposición impugnada,
21 como toda medida cautelar, presenta una serie de características estructurales y de
22 presupuestos para que pueda operar. Dentro de sus peculiaridades destacan: a) La
23 instrumentalización destacan: a) La instrumentalización con la sentencia definitiva, que
24 determina, al propio tiempo, su subordinación o accesoriedad respecto del proceso
25 principal. b) La provisionalidad, en cuanto su eficacia se agota al momento de dictarse
26 la sentencia de mérito -efectos supeditadas a la pendencia del proceso principal-
27 características que trae causa de su intrínseco posibilidad de modificación o
28 revocación (eficacia rebus sic stantibus; c) La urgencia para evitar el peligro en la
29 mora, nota que justifica las medidas cautelares adoptadas ante causam, prima facie o
30 inaudita altera parte; d) La sumaria cognitio, esto es, que son adoptadas en virtud de



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6970

1 una cognición sumaria superficial o prima facie efectuada por el órgano jurisdiccional
2 sin entrar a prejuzgar el mérito del asunto. El objeto de esta última característica de las
3 medidas cautelares, lo constituyen los presupuestos o condiciones para su
4 otorgamiento que son el periculum in mora o el fumus boni iuris. Para el otorgamiento
5 de la suspensión de la ejecución, deben concurrir, concomitantemente, sendos
6 presupuestos. El periculum in mora, consiste en el temor razonable y objetivamente
7 fundado de la parte actora de que la situación jurídica sustancial aducida resulte
8 seriamente dañada o perjudicada de forma grave o irreparable durante el transcurso
9 del tiempo necesario para dictar la sentencia principal. Síguese de lo anterior, que el
10 periculum in mora requiere la concurrencia de dos elementos: el daño inminente y la
11 demora del proceso ordinario de cognición plena. En los términos de la Ley
12 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, este presupuesto se plasma
13 en el artículo 91.2 al señalar que: Procederá esta –la suspensión- cuando la ejecución
14 hubiere de ocasionar daños o perjuicios de reparación imposible o difícil”. Uno de los
15 perfiles más relevantes de este presupuesto, esta constituido por lo que la doctrina ha
16 denominado la bilateralidad del periculum in mora o perjuicio bilateral alternativo,
17 aspecto que le impone al órgano jurisdiccional aplicar el principio de proporcionalidad
18 –razonabilidad técnica- ponderando los diversos intereses involucrados acordar la
19 suspensión de la ejecución. Por consiguiente el juez debe valorar comparativamente el
20 interés del sujeto activo, de la suspensión –solicitante- con el interés público y el de
21 terceros, por lo que, únicamente, otorgará la medida cuando el perjuicio que pueda
22 sufrir el solicitante sea cualitativo y cuantitativamente superior al daño, por la contraparte
23 –administración pública- o un tercero. Esta faceta del periculum in mora se encuentra
24 patente en el artículo 93.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-
25 Administrativa al exigirle al incidentista a cuyo favor se ha dictado la suspensión de la
26 ejecución una contracautela –caución- “(...) si pudiere resultar algún daño o perjuicio a
27 los intereses públicos o terceros (...)”. Sobre este tópico, es menester indicar que tal
28 ponderación de los intereses involucrados en el proceso administrativo no puede
29 implicar una potenciación del interés público, puesto que, el artículo 41 de la
30 Constitución Política no permite que los derechos fundamentales a una tutela judicial



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6971

1 efectiva, y a la tutela cautelar esten condicionados o excepcionados, por la relevancia
2 o no, de un interés público o supuesta “razón de Estado”, cuya titularidad ostenta la
3 administración pública. Es decir, ningún interés público puede llegar al extremo de
4 sacrificar la tutela judicial efectiva que comprende la cautelar. Bajo esta inteligencia, la
5 caución de un perjuicio a los intereses de la Administración Pública o de un tercero,
6 únicamente puede enervarle al administrado la posibilidad de obtener la suspensión de
7 la ejecución, cuando aquel sea cuantitativa y cuantitativamente superior al daño que
8 pueda sufrir el último por la ejecución del acto. En punto al fumus boni iuris
9 denominado, también apariencia o humo de buen derecho, es preciso acotar que se
10 traduce en un juicio hipotético de probabilidad o verosimilitud acerca de la existencia
11 de la situación jurídica sustancial y éxito de la pretensión principal en la sentencia
12 definitiva, y se manifiesta en la seriedad, fundamento y consistencia de las
13 pretensiones invocadas por el actor “Ver artículos 8, 140 a 151 LGAP 91.2, 93.1
14 LRJCA; 41 CP. Ver Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera.
15 RES. 422 de las 9:45 horas del 12 de diciembre de 1995. f. Que la Sala Constitucional
16 mediante resolución de las 15:37 horas del 28 de noviembre del 2007, resolución
17 número 17336 acordó lo siguiente: “Se declara **PARCIALMENTE CON LUGAR**. En
18 consecuencia se anula el por tanto tercero del acuerdo segundo del la (sic) Sesión
19 Extraordinaria número 26 del 7 de mayo del 2007 del Concejo de la Municipalidad de
20 San José, en lo demás se mantiene incólume la Sesión, así mismo se advierte a Luz
21 Amparo Villalobos Gómez en su calidad de Presidenta ad ínterin Concejo Municipal de
22 San José, que en caso de implementar una nueva medida cautelar en contra de la
23 amparada, la misma debe respetar las características fundamentales de las
24 medidas cautelares con el propósito de no conculcar nuevamente los derechos
25 que le asisten a la amparada. (...)”. SE DISPONE: a. En aras de preservar la
26 prueba separar como medida cautelar provisional con goce de salario; al funcionario
27 CRISTIAN MORALES UGALDE, cédula de identidad N°. 2-522-435 por el plazo de
28 dos meses, para cuyo efecto se comisiona a la Presidencia Municipal, notificar el
29 presente acuerdo. b. La persona que sustituirá al Contador Municipal, como recargo
30 de funciones; mientras dure la medida cautelar provisional; es la funcionaria Silvia



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6972

1 Sánchez, Encargada de Presupuesto. TERCERO: Se le solicita al Señor Alcalde
2 Municipal proceder a realizar las gestiones necesarias a los fines de contratar los
3 servicios jurídicos administrativos profesionales para un Órgano Director del
4 Procedimiento Administrativo Disciplinario; quien deberá realizar el correspondiente
5 traslado de cargos y garantizar el ejercicio pleno de la defensa al señor MORALES
6 UGALDE; previo a garantizar el contenido presupuestario suficiente, el cual se
7 establece, según estudio verbal de mercado, en la suma de UN MILLON
8 QUINIENTOS MIL COLONES y en quien se delega en este acto, conforme a los
9 numerales 89.1 y 214 de la Ley General de la Administración Pública la instrucción del
10 procedimiento; previa designación realizada por este Concejo Municipal y debida
11 juramentación. CUARTO: Se designa depositario del expediente administrativo
12 levantado al señor Presidente Municipal, en aras de garantizar el principio de
13 confidencialidad, al funcionario MORALES UGALDE; mientras se designa el Órgano
14 Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario; así como la comunicación de la
15 medida cautelar provisional, y el recibo de la oficina y material correspondiente,
16 incluida la computadora de la oficina y demás herramientas; y la entrega conforme a la
17 funcionaria que sustituirá al Contador en forma persona. **NOTIFIQUESE**

18 **ACUERDO No. 435-2016**

19 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
20 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
21 **acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción presentada por el regidor**
22 **Luis Alberto Carvajal Rojas, quien mociona para: PRIMERO: Que de conformidad**
23 **con lo preceptuado en el artículo 131 inciso c) del Reglamento de la Ley de**
24 **Contratación Administrativa, me permito indicarle lo siguiente: a. Justificación de**
25 **los servicios requeridos: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa**
26 **Bárbara requiere servicios jurídicos para la Contratación Directa para atender un**
27 **Órgano Director en contra de un funcionario municipal por presuntas**
28 **irregularidades cometidas. De conformidad con lo preceptuado en la Ley de**
29 **Control Interno sobre el principio de confidencialidad se dispone omitir el**
30 **nombre de dicho funcionario (a). La Relación de Hechos se encuentra disponible**



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6973

1 en sobre cerrado en la Presidencia Municipal; así como los expedientes
2 respectivos.”. b.Descripción del objeto. Los servicios requeridos son servicios
3 jurídicos. c. Las condiciones específicas son las siguientes: 1 CONDICIONES
4 ESPECÍFICAS. Contratación de abogado para llevar adelante procedimiento
5 administrativo disciplinario en contra de un funcionario municipal. 2.
6 PROHIBICIONES. Se establecen las siguientes prohibiciones para el abogado
7 externo: 2.1 Aceptar realizar acciones judiciales o administrativas en contra de
8 la Municipalidad. 2.2 Participar en éste proceso como socio, personero o
9 representante de una persona jurídica y como persona física, separadamente en
10 contra de la municipalidad. 2.3 La calificación del participante se efectuará
11 dentro de una escala de 0 a 100, quedando fuera de concurso, aquellos que no
12 alcancen 70 puntos, de Acuerdo con los siguientes parámetros: Factores a
13 evaluar % 1. Experiencia como abogado de labores de éste tipo 50. 2. Estudios
14 académicos en diversas ramas del Derecho. 50. TOTAL 100 PONDERACION. La
15 más alta puntuación representará el 100% y de ahí porcentualmente y en forma
16 descendente los demás, según desglose de la ponderación de cada factor, de
17 acuerdo con los datos y documentación aportada, de manera que la calificación
18 se harán con base en la información recibida. Si se presentara el caso de
19 calificación ó calificaciones idénticas de ofertas, dentro de las cuales sea
20 necesario escoger alguna ó algunas y excluir otras, la Municipalidad adjudicará
21 la oferta que resulte conveniente para satisfacer sus intereses, conjugando al
22 efecto, los antecedentes, experiencia, las referencias que se tengan de los
23 oferentes, y cualquier otro aspecto a juicio del Concejo Municipal. 2.4.
24 EXPERIENCIA (50%). Para efectos de la experiencia como abogado se tomará en
25 cuenta, básicamente, en cada caso, lo siguiente: 2.4.1 Años de estar incorporado
26 al Colegio Profesional (10 %), 10 años o más alcanzarán la máxima puntuación,
27 representando cada año el valor de 2 %. Para demostrar la experiencia el
28 oferente deberá aportar certificaciones, constancias o cartas de
29 recomendaciones de las instituciones públicas y privadas, para las que ha
30 realizado la labor como Abogado o declaración jurada o cualquier otro



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6974

1 documento idóneo a juicio de la administración. La documentación que
2 presente deberá ser original o copias certificadas, en donde indique como
3 mínimo, la siguiente información. -Nombre de la institución. -Período exacto en
4 el que prestó sus servicios. -Persona que acredita el trabajo realizado. -Firma.
5 Las cartas que no cuenten con tal información no serán tomadas en cuenta para
6 efectos de evaluación. El concepto año de servicio se entenderá año calendario
7 completo o fracción superior a seis meses que se contarán a partir de la fecha
8 de inicio de la prestación del referido servicio en la Institución o persona
9 contratante, que sea acreditada con constancia o certificación únicamente. En
10 caso de personas jurídicas, se considerará además la experiencia del
11 profesional postulado. 2.5. FORMACIÓN Y/O CAPACITACION 50%: 2.5.1. Se
12 calificarán específicamente, el grado académico de Licenciado (a) en Derecho y
13 los cursos que en material judicial y formación jurídica en materia municipal
14 hubiese acreditado el postulado con un porcentaje de 10%. 2.5.2. Aquellas
15 personas que sean Licenciados en Derecho relacionados con el quehacer
16 municipal obtendrán 10%. Se tomarán en cuenta únicamente cursos que tengan
17 una duración mínima de cuatro horas y se asignará un 1% por curso, para un
18 reconocimiento máximo de 15 cursos, para un total en este punto de 10%. La
19 suma de los tres puntos indicados anteriormente es de 30% y cubre la totalidad
20 del valor en la "Formación y/o Capacitación". 2.6 OTROS. 2.6.1 Los servicios se
21 prestarán en la Oficina ó Bufete de la persona física o jurídica adjudicada, o bien
22 o en cualquier otro lugar, según los requerimientos que se tengan, así como en
23 las oficinas del Concejo Municipal. 2.6.2 Cualquier condición no prevista en el
24 presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación
25 Administrativa y su Reglamento, así como cualquier otra Ley, Reglamento ó
26 Decreto aplicable a la materia. 2.6.3. La fiscalización de esta contratación le
27 corresponderá a a Presidencia Municipal. 2.6.4. El pago se hará contra la
28 presentación de la factura timbrada y el recibido conforme por parte del Concejo
29 Municipal. 2.6.5. Indicar el número de cuenta preferiblemente Banco Nacional o
30 Banco Costa Rica. 2.6. 6. Para esta contratación existe un monto presupuestado



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6975

1 de UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES. Procedimientos de control. 1. La
2 Municipalidad de Santa Bárbara tomará la decisión de adjudicación dentro de
3 los 3 días naturales siguientes a la presentación de la oferta. 2. Para resultar
4 adjudicatario(a), debe el oferente haber cumplido con lo dispuesto en la
5 normativa vigente sobre Contratación Administrativa, haber cumplido con
6 las Condiciones y Características solicitadas en el Cartel; así como de resultar
7 su oferta como la mejor calificada. 3. La Adjudicación quedará en firme,
8 transcurrido el plazo para la Interposición de recursos respectivos según
9 artículo y Reglamento General de Contratación Administrativa. La comunicación
10 del acto de adjudicación se hará por el mismo medio que se invitó. 4. La
11 Adjudicación será por el 100%, del ítem, recayendo la misma en la oferta hasta el
12 máximo indicado en el ítem, y que se considere más ventajosa o bien no se
13 adjudicará si se considera que lo ofrecido resulta ruinoso para la
14 Municipalidad. 5. La Contratación será formalizada mediante la firma de un
15 contrato, para lo cual, el adjudicatario deberá aportar las especies fiscales
16 correspondientes en su parte proporcional. 6. El oferente elegido deberá firmar
17 los documentos necesarios para la prestación de estos servicios, los que se
18 regirán por las condiciones del cartel, así como lo establecido en leyes y
19 reglamentos relacionados con la materia. 7. La supervisión la ejercerá la
20 Presidencia Municipal. e) Estimación presupuestaria. Se estima la presente
21 contratación en la suma de un millón quinientos mil colones, para cuyo efecto se
22 encuentran contemplaran los recursos en la cuenta 5.01.01.1.04.02 servicios
23 Jurídicos debidamente aprobado por el ente contralor. SEGUNDO: Remitir a la
24 Alcaldía Municipal conjuntamente con la presente decisión inicial el
25 correspondiente cartel anexo NOTIFIQUESE” Los Regidores que firman hacen
26 la siguiente moción. RESULTANDO: PRIMERO: Que el Concejo Municipal de la
27 Municipalidad de Santa Bárbara emitió el Acuerdo N°. 8032-2016 de la sesión
28 ordinaria N°. 299-2016 celebrada el día 26 de enero del 2016 que literalmente
29 dice: “(...) ACUERDO N°.8032-2016 Las Regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana
30 Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los Regidores Alvaro Sanchez



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6976

1 Gómez y Rodrigo Nuñez Sanchez acuerdan por votación unánime: Aprobar la
2 moción presentada por la Regidora Ana Cecilia Solís Ugalde quien mociona para
3 que el Concejo Municipal acuerdo: PRIMERO: Modificar el Manual de Puestos de
4 la Municipalidad de Santa Bárbara de conformidad con lo dispuesto por el
5 Servicio Civil para el Profesional Municipal¹, en lo que tiene que ver con la plaza
6 de contador municipal, para que sea lea: Puesto: Contador Municipal Grado
7 académico: Licenciado en Contaduría Pública o en Administración de Empresas
8 con énfasis en Contabilidad. Requisitos: Contador Privado Incorporado al
9 Colegio Profesional respectivo. Contador Público Autorizado. Experiencia
10 mínima de 3 años en puestos de Jefatura Dirección. Experiencia mínima de 3
11 años en el manejo de ciclos contables completos Manejo de personal
12 profesional (demostrable) Requisitos deseables: certificación de Normas
13 Internacionales Contables para el Sector Público NICSP; curso en Normas
14 Internacionales Contables para el Sector Público NICSP; manejo de paquetes de
15 cómputo; conocimiento de normativa atinente al puesto: Código de Normas y
16 Procedimientos Tributarios; Ley General de la Administración Pública, Código
17 de Trabajo; legislación tributaria entre otros. SEGUNDO: Acordar una nueva
18 escala salarial, tal y como se lee: Escala Salarial propuesta: puesto y categoría
19 de Manual: profesional municipal 1. Base propuesta: \$484.700.00 Prohibición
20 (65%) \$315.055.00 Salario bruto: \$799.755.00 TERCERO: Prevenir al
21 Departamento de Recursos Humanos que deberá aplicar lo aquí acordado al
22 realizar el proceso de contratación por parte del Concejo Municipal del nuevo
23 contador municipal. CUARTO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para
24 que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración para que genere
25 los cambios requeridos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (...)”. Dicho
26 acuerdo contiene considerandos y fue votada la dispensa en el acuerdo N°. 8031
27 y el fondo mediante el acuerdo que se indica. No tiene votación independiente
28 del Acuerdo definitivamente aprobado. SEGUNDO: Que con fecha 8 de enero del
29 2016, el señor Rafael Ángel Víquez Alfaro, quien ocupó la propiedad hasta esa
30 fecha de la plaza de Contador Municipal, se acoge a su pensión. TERCERO: Que



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6977

1 dado que el Municipio no podía quedarse sin contar, se realizaron los siguientes
2 nombramientos interinos mientras se sacaba la plaza concurso:

PERSONA	PLAZO	ACUERDO DEL CONCEJO
Cristian Morales Ugalde	25/11/2015 a 8/1/2016	Nº. 7747-2015
	11/01/2016 a 11/03/2016	Nº. 7950-2016
	14/03/2016 a 11/04/2016	Nº. 8163-2016
	12/04/2016 a 11/05/2016	Nº. 8272-2016

3
4
5
6
7
8 No obstante, mediante oficio DRHMSB-15-2016, la señora Seidy Nuñez,
9 Encargada del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, remite
10 al Concejo Municipal advierte al Concejo Municipal que las modificaciones
11 realizadas al Manual de Puestos de la Municipalidad requieren de un “Estudio
12 técnico “ elaborada por la oficina competente sea el departamento a su cargo; y
13 que además el pago del rubro de prohibición no es pertinente al cargo de
14 Contador, pues no constituye administración tributaria. El Concejo Municipal al
15 respecto emite el Acuerdo Nº. 8119-2016 de la sesión ordinaria Nº. 302-2016
16 celebrada el 16 de febrero del 2016; en donde rechaza los argumentos del
17 Departamento de Recursos Humanos invocando los siguientes argumentos de
18 interés: a) Que conforme al numeral 52 del Código Municipal es competencia del
19 Concejo nombrar al Contador Municipal; b) Que el pago de prohibición procede
20 porque “ en el criterio” de quienes votaron es pertinente dado que hace
21 funciones de cobro de bienes inmuebles y certifica dicho cobros, agente
22 retenedor de impuestos ante el Ministerio de Hacienda; lo cual es función
23 tributaria; para cuyo efecto utiliza el Dictamen de la Procuraduría C-75-1999; que
24 es de vieja data; c) En consecuencia debe aplicarse la prohibición que indica el
25 artículo 118 del Código Municipal. CUARTO: Que el Concejo Municipal solicitó
26 en fecha 16 de febrero del 2016 se procediera a la apertura del concurso. Ver
27 Acuerdo Nº. 8119-2016 de la sesión ordinaria Nº. 302-2016. QUINTO: Que el
28 Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Santa Bárbara
29 promovió el concurso interno N° 01-2016 el cual fue anulado porque la
30 publicación del concurso ya se había realizado y vencía el día 28 de enero del



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6978

2016. Siendo que el acuerdo del Concejo Municipal fue notificada al Departamento de Recursos Humanos el mismo día no era posible continuar con dicho concurso; y en consecuencia mediante Oficio DRHMSB-26-2016 se solicitó a la Alcaldía Municipal dejarlo sin efecto. Este Departamento promovió en consecuencia el concurso interno 05-2016 con las especificaciones que solicitó el Concejo Municipal. No obstante este Concurso quedó sin efecto con base en el oficio DRHMSB-34-2016 y oficios MSBEP-009-2016 y MSBEP-007-2016 del Departamento de Presupuesto que refieren que dicho concurso carecía de contenido presupuestario. SEXO: Que la Municipalidad procedió a publicar el concurso externo CE-05-16 Contador Municipal con los siguientes requisitos:

CE-05-16 CONTADOR MUNICIPAL	
Salario base: ¢484.700.00	
Prohibición (65%) ¢315.055.00	
REQUISITOS	REQUISITOS DESEABLES
Licenciado en Contaduría Pública o en Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad.	Certificación de Normas Internacionales Contables para el Sector Público NICSP;
Contador Privado Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Curso en Normas Internacionales Contables para el Sector Público NICSP;
Contador Público Autorizado. Experiencia mínima de 3 años en puestos de Jefatura Dirección.	Manejo de paquetes de cómputo
Experiencia mínima de 3 años en el manejo de ciclos contables completos	Conocimiento de normativa atinente al puesto: Código de Normas y Procedimientos Tributarios; Ley General de la Administración Pública, Código de Trabajo; legislación tributaria entre otros.
Manejo de personal profesional (demostrable)	

Interesados que cumplan TODOS LOS REQUISITOS presentar curriculum vitae con originales y fotocopias de títulos, cédula, hoja de delincuencia, certificaciones de trabajos anteriores indicando puesto, fecha de ingreso y de egreso, motivo de salida e indicar que ha manejado personal en el caso que se



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6979

1 requiera con el propósito de valorar la experiencia, debe aportar copia de
2 licencia cuando sea solicitada. Se recibirán ofertas durante los tres días hábiles
3 de la publicación del anuncio, únicamente en la Alcaldía Municipal de la
4 Municipalidad de Santa Bárbara, Heredia, en horario de lunes a viernes de 7:00
5 am a 1:00 pm. Las ofertas que no cumplan el total de requisitos no formarán
6 parte de la lista de elegibles.“ En dicha publicación no se establece el pago de
7 anualidades. SETIMO: Que el señor Cristian Morales Ugalde, cédula de identidad
8 N°. 2-522-435 ocupa el cargo de Contador Municipal. **CONSIDERANDO:**
9 PRIMERO: Que se han venido detectando una serie de presuntas anomalías en
10 el desempeño del cargo del Contador Municipal; las cuales se refieren el
11 documento anexo como “Relación de Hechos” por identificar de elaboración de
12 la Presidencia Municipal; las cuales en respeto al principio de confidencialidad;
13 se le notifican al señor Contador Morales Ugalde, a los fines de interrumpir
14 eventuales prescripciones; y mientras la Alcaldía Municipal ordena la
15 contratación de un procedimiento disciplinario administrativo para proceder a la
16 averiguación de la verdad real de los hechos; para cuyos fines deberá
17 contratarse los servicios jurídicos profesionales de un profesional en derecho
18 administrativo que lleve adelante dicho procedimiento. SEGUNDO: Que los
19 hechos por investigar consisten en: SE ADJUNTA EN SOBRE CERRADO LA
20 RELACION DE HECHOS Y LOS EXPEDIENTES, LOS CUALES DEBERÁN SER
21 ENTREGADOS AL ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO
22 ADMINISTRATIVO, UNA VEZ QUE SEA DESIGNADO Y DEBIDAMENTE
23 JURAMENTADO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL. POR TANTO ESTE
24 CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con
25 fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 13 inciso f) y
26 52 del Código Municipal y 214 y siguientes de la Ley General de la
27 Administración Pública, SE ACUERDA: 1. Abrir procedimiento ordinario
28 administrativo en contra del CRISTIAN MORALES UGALDE, mayor, Contador
29 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara y con cédula de identidad N°. 2-
30 522-435 a fin de arribar a la verdad real de los hechos relacionados con las



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6980

1 consideraciones anteriores y poder así determinar si la conducta es indebida. 2.
2 Si es imputable al señor CRISTIAN MORALES UGALDE las presuntas
3 irregularidades atribuidas y si se le debe aplicar una sanción por ello que
4 determine alguna responsabilidad penal, administrativa y civil; que amerite
5 alguna denuncia ante los Tribunales de Justicia, Procuraduría de la Ética Pública
6 y Contraloría General de la República. 3. El acto final que dicte el órgano decisor
7 podría significar el despido sin responsabilidad patronal del señor CRISTIAN
8 MORALES UGALDE. 4. Se delega en el Órgano Director del Procedimiento
9 Administrativo Disciplinario realizar el traslado de cargos correspondiente y
10 garantizar el debido proceso y ejercicio pleno de su defensa al funcionario
11 MORALES UGALDE. SEGUNDO: En otro orden de ideas y con fundamento en lo
12 siguiente: a. En lo que se refiere a las medidas cautelares provisionales la
13 doctrina ha señalado: “Su régimen jurídico es ciertamente flexible, estando
14 determinado exclusivamente por dos reglas básicas: su adopción requiere la
15 existencia de elementos de juicio suficientes) elementos que posibiliten evaluar
16 debidamente la pertinencia y el alcance de las medidas) y su contenido es
17 libremente configurable (al o estar positivamente predeterminado). –Ver Parejo
18 Alfonso, Luciano y González Camacho. Página 151-(...) la prohibición de invadir
19 ese ámbito de responsabilidad política de la Administración que reserva a ésta la
20 Constitución es el único límite a la actuación –Ver García de Enterría y González
21 Camacho. Página 152- (...) Puede decirse que la medida cautelar ha dejado de
22 ser el mero instrumento de conservación del cuadro de los intereses pre-
23 existentes al acto impugnado, para convertirse en un mecanismo de
24 transformación y protección del cuadro de los intereses del administrado. (...)
25 Queda entonces claro que ante la existencia de una conducta administrativa (en
26 este caso reflejada en un acto negativo) que genere daños de difícil o imposible
27 reparación para el administrado (periculum in mora) debe quedar abierta la
28 posibilidad de la medida cautelar, cualquier que sea necesaria, pues lo contrario,
29 sería violación flagrante del derecho fundamental a la tutela cautelar, que no
30 puede negarse de manera general para ningún supuesto específico de la



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6981

1 conducta administrativa, tal y como lo declaró en su momento el Tribunal
2 Constitucional.” –Señala el mismo Magistrado González Camacho que los
3 límites a la imposición de medidas cautelares fundamentales son: i) El límite de
4 la discrecionalidad entendida como la prohibición del otorgamiento en vía
5 cautelar de lo que no puede ser concedido en la vía principal; ii) La anticipación
6 de la resolución de fondo; iii) Interdicción de órdenes lesivas a terceros al
7 proceso y iv) Ponderación de los intereses en juego tratando de no lesionar
8 ninguno de ellos y mantener el necesario equilibrio.(...) “En lo que se refiere a
9 las medidas provisionales señala el jurista González Camacho son procedentes
10 bajo los preceptos de urgencia, inactividad o vía de hecho. Y los límites a la
11 imposición de esas medidas provisionales lo son i) Perjuicio grave a los
12 intereses generales; ii) Perjuicio grave a los intereses de terceros y iii) Creación
13 de situaciones irreversibles. – Ver Oscar González Camacho. La Justicia
14 Administrativa: Medidas Cautelares Positivas. Tomo III refiriéndose a las
15 medidas cautelares Páginas 121, 152 a 162, 184 a 198. b. Por su parte el _Pablo
16 Oscar Gallegos Fedriani en su artículo Control judicial de la Administración
17 medidas cautelares en el libro de Juan Carlos Cassagne Derecho Procesal
18 Administrativo sobre la imposición de medidas cautelares afirma: “(...) son
19 actos procesales del órgano jurisdiccional adoptados en el curso de un proceso
20 –en el caso administrativo- de cualquier tipo o previamente a él, a (sic) pedido de
21 interesados o de oficio, para asegurar bienes o pruebas o mantener situaciones
22 de hecho o para seguridad de personas o satisfacción de sus necesidades
23 urgentes. (...) Y las medidas provisionales están destinadas a durar mientras no
24 sobrevenga un acontecimiento o un cambio de circunstancias que demuestre la
25 conveniencia de su cesación. La resolución que la decreta es interina. No
26 produce cosa juzgada (no causan instancias), tanto porque pueden ser
27 levantadas, sustituidas, ampliadas, mejoradas o reducidas, como a la inversa, -
28 en un momento pueden no ser procedentes y más adelante sí-; pero mientras las
29 expresadas circunstancias no varíen, le asiste cierta estabilidad propia de
30 cualquier acto jurisdiccional. (...) son a) instrumentales, b) provisionales o



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6982

1 revocables, c) modificables; d) discrecionales. (...)”. Ver _Pablo Oscar Gallegos
2 Fedriani. Artículo Control judicial de la Administración medidas cautelares. Para
3 el Libro de Juan Carlos Cassagne Derecho Procesal Administrativo Páginas 727
4 a 781. c. Por su parte, el escritor nacional Juan Carlos Castro Loría afirma en lo
5 referente a las medidas cautelares, lo siguiente: “El principio de razonabilidad
6 implica la equidad y la justicia entre la norma y su aplicación en el caso
7 concreto, de manera tal que la decisión sea acorde a la causa que lo motiva. En
8 el campo sancionatorio este principio constitucional implica la sanción que se
9 imponga debe estar ajustada al acto ilegítimo que se realizó, de forma tal que a
10 mayor gravedad de la falta, mayor gravedad de la pena, lo que implica una
11 “proporcionalidad” de causa a efecto, resultando ilegítima aquella sanción que
12 no guarde esa “proporción”. La medida sancionatorio no solo debe ser
13 proporcionada a su causa, sino que debe “explicarse” el por qué se toma
14 determinada sanción y no otra, de manera que el sujeto de derecho que sufre la
15 sanción cuente con una descripción de las razones por las cuales sufre esa
16 medida sancionatoria. (...) Con el propósito de disminuir los riesgos que pudiera
17 suponer la vulneración al interés público, el ordenamiento jurídico concede a la
18 Administración una serie de facultades asegurativas (llámensele privilegios o
19 prerrogativas) a los fines de satisfacer los altos intereses que le han sido
20 encomendados. A tales facultades se les concede con el nombre de medidas
21 provisionales o cautelares y tienen como fin enervar los efectos perniciosos de
22 la conducta infractora, ya sea por la afectación a un interés general, o con el
23 propósito de garantizar la eficacia de la resolución que se llegare a dictar. (...).
24 En el sentido, que hemos venido exponiendo cinco son las características que
25 suelen reconocerse a las medidas cautelares: a) Proporcionalidad: (...) b)
26 Excepcionalidad (...) c) Instrumentalizada (...); c) Mutabilidad (...); d)
27 Discrecionalidad. (...) ”. Ver Juan Carlos Castro Loría. Derecho Administrativo
28 Sancionador y Garantías Constitucionales. Páginas 199 a 217. d. El Magistrado
29 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia referente a las
30 medidas sancionatorias ha dicho : “En materia de elementos constitutivos de



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6983

1 índole material-objetivo)motivo, contenido y fin) debe existir una relación de
2 proporcionalidad entre los mismos, así como una falta disciplinaria específica
3 de un funcionario –motivo- debe existir proporcionada –amonestación verbal o
4 escrita, suspensión o destitución-, en tal sentido, el artículo 132 párrafo 2 de la
5 LGAP establece que el contenido “deberá ser (...) proporcionado al fin legal y
6 correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.”. Ver Jinesta
7 Lobo. Comentarios sobre medidas sancionatorias. Páginas 221. e. Al respecto a
8 jurisprudencia judicial en cuanto a las medidas cautelares provisionales ha
9 mantenido lo siguiente: “(...) La suspensión de la ejecución del acto o
10 disposición impugnada, como toda medida cautelar, presenta una serie de
11 características estructurales y de presupuestos para que pueda operar. Dentro
12 de sus peculiaridades destacan: a) La instrumentalizad destacan: a) La
13 instrumentalizad con la sentencia definitiva, que determina, al propio tiempo, su
14 subordinación o accesoriedad respecto del proceso principal. b) La
15 provisionalidad, en cuanto su eficacia se agota al momento de dictarse la
16 sentencia de mérito -efectos supeditadas a la pendencia del proceso principal-
17 características que trae causa de su intrínseco posibilidad de modificación o
18 revocación (eficacia rebus sic stantibus; c) La urgencia para evitar el peligro en
19 la mora, nota que justifica las medidas cautelares adoptadas ante causam, prima
20 facie o inaudita altera parte; d) La summaria cognitio, esto es, que son
21 adoptadas en virtud de una cognición sumaria superficial o prima facie
22 efectuada por el órgano jurisdiccional sin entrar a prejuzgar el mérito del asunto.
23 El objeto de esta última característica de las medidas cautelares, lo constituyen
24 los presupuestos o condiciones para su otorgamiento que son el periculum in
25 mora o el fumus boni iuris. Para el otorgamiento de la suspensión de la
26 ejecución, deben concurrir, concomitantemente, sendos presupuestos. El
27 periculum in mora, consiste en el temor razonable y objetivamente fundado de la
28 parte actora de que la situación jurídica sustancial aducida resulte seriamente
29 dañada o perjudicada de forma grave o irreparable durante el transcurso del
30 tiempo necesario para dictar la sentencia principal. Síguese de lo anterior, que el



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6984

1 periculum in mora requiere la concurrencia de dos elementos: el daño inminente
2 y la demora del proceso ordinario de cognición plena. En los términos de la Ley
3 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, este presupuesto se
4 plasma en el artículo 91.2 al señalar que: Procederá esta –la suspensión- cuando
5 la ejecución hubiere de ocasionar daños o perjuicios de reparación imposible o
6 difícil”. Uno de los perfiles más relevantes de este presupuesto, esta constituido
7 por lo que la doctrina ha denominado la bilateralidad del periculum in mora o
8 perjuicio bilateral alternativo, aspecto que le impone al órgano jurisdiccional
9 aplicar el principio de proporcionalidad –razonabilidad técnica- ponderando los
10 diversos intereses involucrados acordar la suspensión de la ejecución. Por
11 consiguiente el juez debe valorar comparativamente el interés del sujeto activo,
12 de la suspensión –solicitante- con el interés público y el de terceros, por lo que,
13 únicamente, otorgará la medida cuando el perjuicio que pueda sufrir el
14 solicitante sea cualitativo y cuantitivamente superior al daño, por la contraparte
15 –administración pública- o un tercero. Esta faceta del periculum in mora se
16 encuentra patente en el artículo 93.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción
17 Contencioso-Administrativa al exigirle al incidentista a cuyo favor se ha dictado
18 la suspensión de la ejecución una contracautela –caución- “(...) si pudiere
19 resultar algún daño o perjuicio a los intereses públicos o terceros (...)”. Sobre
20 este tópico, es menester indicar que tal ponderación de los intereses
21 involucrados en el proceso administrativo no puede implicar una potenciación
22 del interés público, puesto que, el artículo 41 de la Constitución Política no
23 permite que los derechos fundamentales a una tutela judicial efectiva, y a la
24 tutela cautelar esten condicionados o excepcionados, por la relevancia o no, de
25 un interés público o supuesta “razón de Estado”, cuya titularidad ostenta la
26 administración pública. Es decir, ningún interés público puede llegar al extremo
27 de sacrificar la tutela judicial efectiva que comprende la cautelar. Bajo esta
28 inteligencia, la caución de un perjuicio a los intereses de la Administración
29 Pública o de un tercero, únicamente puede enervarle al administrado la
30 posibilidad de obtener la suspensión de la ejecución, cuando aquel sea



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6985

1 cuantitativa y cuantitativamente superior al daño que pueda sufrir el último por
2 la ejecución del acto. En punto al fumus boni iuris denominado, también
3 apariencia o humo de buen derecho, es preciso acotar que se traduce en un
4 juicio hipotético de probabilidad o verosimilitud acerca de la existencia de la
5 situación jurídica sustancial y éxito de la pretensión principal en la sentencia
6 definitiva, y se manifiesta en la seriedad, fundamento y consistencia de las
7 pretensiones invocadas por el actor “Ver artículos 8, 140 a 151 LGAP 91.2, 93.1
8 LRJCA; 41 CP. Ver Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección
9 Primera. RES. 422 de las 9:45 horas del 12 de diciembre de 1995. f. Que la Sala
10 Constitucional mediante resolución de las 15:37 horas del 28 de noviembre del
11 2007, resolución número 17336 acordó lo siguiente: “Se declara PARCIALMENTE
12 CON LUGAR. En consecuencia se anula el por tanto tercero del acuerdo
13 segundo del la (sic) Sesión Extraordinaria número 26 del 7 de mayo del 2007 del
14 Concejo de la Municipalidad de San José, en lo demás se mantiene incólume la
15 Sesión, así mismo se advierte a Luz Amparo Villalobos Gómez en su calidad de
16 Presidenta ad ínterin Concejo Municipal de San José, que en caso de
17 implementar una nueva medida cautelar en contra de la amparada, la misma
18 debe respetar las características fundamentales de las medidas cautelares con
19 el propósito de no conculcar nuevamente los derechos que le asisten a la
20 amparada. (...)”. SE DISPONE: a. En aras de preservar la prueba separar como
21 medida cautelar provisional con goce de salario; al funcionario CRISTIAN
22 MORALES UGALDE, cédula de identidad N°. 2-522-435 por el plazo de dos
23 meses, para cuyo efecto se comisiona a la Presidencia Municipal, notificar el
24 presente acuerdo. b. La persona que sustituirá al Contador Municipal, como
25 recargo de funciones; mientras dure la medida cautelar provisional; es la
26 funcionaria Silvia Sánchez, Encargada de Presupuesto. TERCERO: Se le solicita
27 al Señor Alcalde Municipal proceder a realizar las gestiones necesarias a los
28 fines de contratar los servicios jurídicos administrativos profesionales para un
29 Órgano Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario; quien deberá
30 realizar el correspondiente traslado de cargos y garantizar el ejercicio pleno de



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6986

1 la defensa al señor MORALES UGALDE; previo a garantizar el contenido
2 presupuestario suficiente, el cual se establece, según estudio verbal de
3 mercado, en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES y en quien se
4 delega en este acto, conforme a los numerales 89.1 y 214 de la Ley General de la
5 Administración Pública la instrucción del procedimiento; previa designación
6 realizada por este Concejo Municipal y debida juramentación. CUARTO: Se
7 designa depositario del expediente administrativo levantado al señor Presidente
8 Municipal, en aras de garantizar el principio de confidencialidad, al funcionario
9 MORALES UGALDE; mientras se designa el Órgano Director del Procedimiento
10 Administrativo Disciplinario; así como la comunicación de la medida cautelar
11 provisional, y el recibo de la oficina y material correspondiente, incluida la
12 computadora de la oficina y demás herramientas; y la entrega conforme a la
13 funcionaria que sustituirá al Contador en forma persona. NOTIFIQUESE.
14 Acuerdo definitivamente aprobado.

15 A. Se recibe nota de los señores Carlos Valerio, Luis Alonso Delgado, dirigida al
16 Concejo Municipal en el que solicitan "El día 11 de enero de este año un grupo de
17 vecinos presentamos a su despacho una nota defiriendo con la petición que había
18 presentado el señor Oscar Ceciliano para que se le cambie el cauce a una acequia
19 que pasa por nuestras propiedades , él solicito que se saque dicha acequia a la calle y
20 se entube 200 metros, esto en el barrio la unión, adjunto copia de la misma. En su
21 momento el consejo traslado al señor Alcalde acuerdo No. 7964-2016. Al no recibir
22 nosotros ninguna respuesta de la nota ,EL SR Carlos Valerio acude a una reunión con
23 el señor alcalde Héctor Luis Arias día 30 de Junio del presente en su despacho y
24 donde Don Héctor le informa que ya eso está presupuestado y que no puede hacer
25 nada ,entonces procedo por vía escrita correo electrónico el día 09 de agosto a
26 solicitarle se nos conteste dicha nota, como no se recibe respuesta alguna, acudo, de
27 nuevo el día 19 de agosto a solicitarle por escrito en su despacho la respuesta^ la
28 misma a lo cual el procede a darnos una cita el día 05 de Octubre para ver el asunto
29 (Adjunto nota). Cuál fue nuestra sorpresa que la oficina de la alcaldía había invitado a
30 la parte contraria a dicha "" reunión a lo que nosotros no estuvimos de acuerdo, caso



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6987

1 que lo vimos de muy mala manera e imprudente de parte de su despacho ya que la
2 mayoría de los vecinos firmantes de esa nota no queremos la amistad de ese señor y
3 los que fuimos ese día mucho menos queríamos estar sentados junto a él. - Antes de
4 comenzar la reunión le hicimos ver al señor alcalde nuestra disconformidad a lo cual le
5 solicitamos que si el permitía que dicho señor estuviera en la reunión nosotros no
6 participaríamos a lo cual el no accedió por lo que nos retiramos del lugar sin antes
7 indicarle a él ,al abogado y al sr Roberto Chavarría, que lo que solicitábamos era que
8 se nos contestara dicha nota ya que sentimos que no se llevó el debido proceso en
9 dicha aprobación ,pero creemos que el señor alcalde no entendió nuestra petición o no
10 quiso entenderla ya que su mayor preocupación fue que tiene que ejecutar la obra. Por
11 esta situación acudimos a ustedes para que se nos brinde una explicación de lo
12 sucedido ya que en el momento de haber presentado nosotros la nota no estaba
13 aprobado dicho proyecto, necesitamos se nos conteste dicha nota para agotar el
14 debido proceso ya que creemos que se nos ha violentado nuestro derecho de
15 respuesta y como lo dijimos en nota anterior, en un país de derecho se legisla en
16 beneficio de la mayoría no de una persona, que es este el caso. Agradecemos se nos
17 conteste de la manera más rápida y volvemos a hacer énfasis en un párrafo de la nota
18 enviada anteriormente a ustedes, existen necesidades de mayor prioridad en la
19 comunidad que la que aprobaron en nuestro barrio y recalcamos en contra de la
20 mayoría, para mencionar solo una, hace más de cuatro años en nuestro sector en vez
21 de agua lo que llega es aire y ¿quien se a preocupado por esto? .No creen que sería
22 mejor que ese dinero se invierta en mejorar el servicio del agua y así se le daría una
23 mejor calidad de vida a los habitantes de ese sector? Para notificaciones a [hi-](mailto:hi-techmecnica@hotmail.com)
24 techmecnica@hotmail.com o al teléfono 83605454.

25 **El señor Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Buenas noches a todos, Carlos se reunió
26 conmigo y expuso su punto de vista, me hizo alusión a la nota de los vecinos donde se
27 oponen a lo que Ceciliano quiere hacer, ustedes saben del proyecto acá se conoció,
28 son diez millones de colones para hacer todo eso, como tenía dos grupos uno de
29 hacer el proyecto y otros que no, lo que hice fue traer las dos partes, para que
30 expusieran su punto de vista, a los dos se les dijo de antemano que iban a estar los



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6988

1 dos, esa fue la nota que se les envió, cuando llegamos acá, estaba Ceciliano y otro
2 muchacho y llegaron como 3 más con Carlos, Carlos me dijo que si la reunión era con
3 ellos, ellos no iban a ingresar, sin embargo los atendí y me expusieron sus puntos de
4 vista y me dijeron que los atendiera nuevamente a ellos, la idea era que argumentaran
5 los dos grupos sus razones, y ellos decidieron irse, don Oscar no lo atendí porque ya
6 le había atendido con anterioridad, la idea era que se pusieran de acuerdo entre ellos,
7 pero no se logró, los dos manejan diferentes intereses, por mi hago todo el proyecto
8 porque es válido, yo trate de limar asperezas entre los dos.

9 **El regidor Francisco Salas:** Me llama la atención, cuántos años tiene esa acequia de
10 estar ahí, entonces, es muy fácil construir encima de una acequia y después pedirle a
11 la Municipalidad que desvíe la acequia, me parece que lo validero es la acequia los
12 años que tiene de estar ahí, no tenemos por qué cambiar el cauce.

13 **ACUERDO No. 435-2016 BIS**

14 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
15 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
16 **acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Administración Municipal se haga**
17 **llegar respuesta a la nota que indica el señor Carlos Valerio que está pendiente**
18 **de respuesta.**

19 **B.** Se recibe nota del señor Carlos Villegas, presidente de la Asociacion Funeraria
20 Barbareña, dirigida al Concejo Municipal, en el que solicita "En mi condición de
21 presidente de la Asociación Funeraria Barbareña solicito con todo respeto se indique a
22 esta entidad si la nota de respuesta enviada por este servidor al señor Alcalde Lic.
23 Héctor Luis Arias Vargas ha sido presentada ante ustedes miembros del concejo, la
24 misma fue recibida por la secretaria de la alcaldía el 10 de junio pasado, han
25 transcurrido cuatro meses siendo relevante para la asociación se nos notifique como
26 corresponde. Adjunto copia del documento entregado en la fecha indicada"

27 **El señor Alcalde Municipal, Héctor Arias:** No se ha dado respuesta porque no es
28 tan fácil, ahora está en el Departamento Legal y además es una propiedad municipal y
29 se tiene que enviar a un perito para que mida y se haga el plano y ver la parte que les
30 corresponde, no se dé la existencia de algún plano.



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6989

1 **ACUERDO No. 436-2016**

2 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
3 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos,**
4 **acuerdan, por votación unánime, indicarle al señor Carlos Villegas, que este**
5 **Concejo Municipal no tiene conocimiento de la nota que menciona, dado que la**
6 **nota no fue dirigida al Concejo, sino a la Administración Municipal y por parte**
7 **de la Administración no se nos ha enviado contrato alguno de Comodato para su**
8 **estudio, por lo que se le solicita a la Administración Municipal hacer llegar a este**
9 **Concejo la información indicada, para poder hacer llegar una respuesta al señor**
10 **Villegas.**

11 **C.** Se recibe oficio 082-2016 CCDRSBH firmado por el señor Wilberth Vargas Arias,
12 dirigido al Concejo Municipal en el que informa “En Sesión Ordinaria del Comité
13 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, celebrada el martes
14 04 de octubre del 2016; a las diecinueve horas en las Instalaciones Administrativas del
15 estadio Carlos Alvarado, se acuerda indicarle que la persona asignada por el Comité
16 Cantonal de Deportes para que nos represente en la conformación del comité
17 **Persona Joven** es el señor Luis Diego Morales Hernández, portador de la cédula de
18 identidad # 402140120. Se toma acuerdo firme”

19 **ACUERDO No. 437-2016**

20 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez,**
21 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos dan por**
22 **recibido y conocido el oficio 082-2016 CCDRSBH del Comité Cantonal de**
23 **Deportes y Recreación de Santa Bárbara con el que remiten al Concejo**
24 **Municipal el nombre del representante de dicho Comité ante el Comité Cantonal**
25 **de la Persona Joven de Santa Bárbara, para el periodo 2017-2018.**

26 **D.** Se recibe Oficio CDER-0013-2016 firmado por los señores Enrique Varela y Lidieth
27 Otárola del Comité de Deportes de El Roble dirigido a la Administración Municipal y al
28 Concejo Municipal en el que solicitan “Por este medio solicitamos que se realice un
29 estudio sobre el uso y administración que se da en el inmueble que se encuentra en
30 una esquina del costado sur de la plaza de deportes dentro del terreno municipal,



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6990

1 Quien presuntamente se encuentra bajo la administración del señor Doliver Salas
2 Campos, portador de la cédula de identidad número 400990550, Consideramos que
3 se presenta una situación irregular, donde previsiblemente, un particular está lucrando
4 en un terreno municipal. Según parece, en administraciones deportivas y municipales
5 pasadas existió un convenio entre el Comité de Deportes, la Municipalidad de Santa
6 Bárbara y la persona antes mencionada, en un acuerdo municipal que estipulada
7 cláusulas y condiciones. (No contamos con evidencia). La petitoria es la siguiente:
8 Que se nos devuelva el inmueble que actualmente se encuentra presuntamente bajo
9 la administración del señor Doliver Salas Campos, el cual puede ser utilizado para
10 actividades propias del comité de deportes que repercutan en el bienestar comunal o
11 bien, la eliminación del mismo en el caso que entorpezca el proyecto de "Espacios
12 recreativos al aire libre". Todo lo anterior se discutió y fue considerado por el Comité de
13 Deportes el Roble, según acta número dieciséis; en la reunión celebrada el 30 de
14 septiembre del 2016, en el artículo VI (se adjunta copia del acta).

15 **El presidente del Concejo Municipal, Alberto Carvajal:** Queremos indagar un poco
16 más sobre este caso, acudimos a patentes y lo que hay es un puesto pequeño de
17 comidas rápidas, las mismas están al día, también Cinthya nos va ayudar para ver
18 quién es el propietario y también supimos que es una ayuda que se le brinda a una
19 persona con discapacidad y que con eso se ayuda.

20 **ACUERDO No. 438-2016**

21 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez,**
22 **Solórzano y Johnny Ramirez Sánchez acuerdan enviar para su estudio y**
23 **pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Sociales, la solicitud que realiza el**
24 **Comité de Deportes de El Roble, para que se les devuelva el inmueble que**
25 **actualmente se encuentra presuntamente bajo la administración del señor**
26 **Doliver Salas Campos.**

27 **Se abstiene el Regidor Francisco Salas, amparado al artículo 31 del Código**
28 **Municipal, inciso a).**

29 **D.** Se recibe oficio PE-523-2016 firmado por la señora Yanina Soto Vargas, Presidenta
30 Ejecutiva IFAM dirigido al Concejo Municipal en el que invita "El Sector Vivienda y



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6991

1 Asentamientos Humanos, les extiende una cordial invitación para que nos acompañen
2 al Taller para el *"Fortalecimiento de la gestión inter institucional en la formulación de*
3 *estrategias que faciliten el acceso a servicios y subsidios del Estado otorgados a*
4 *través de instituciones del Sector*. Cabe señalar que el sector lo conforman el
5 Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), el Instituto Nacional de
6 Vivienda y Urbanismo (INVU), el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), la
7 Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) y el
8 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). El taller se llevará a cabo el día
9 miércoles 26 de octubre de las 8:00 a las 16:00 horas, en el hotel Best Western Irazú,
10 cantón de San José, con la finalidad de identificar acciones conjuntas que contribuyan
11 a mejorar la gestión Íter institucional, en la formulación e implementación de
12 estrategias de trabajo a nivel local. Este evento está dirigido a autoridades municipales
13 y personal municipal relacionado con el área de vivienda y asentamientos humanos;
14 para lo cual se ha reservado 1 espacio para un representante del Concejo Municipal.
15 Para confirmar la participación del representante al Taller, es necesario que envíen el
16 nombre completo y cargo al correo gtaylor@ifam.go.cr ó gtay25@gmail.com, a más
17 tardar el próximo viernes 21 de octubre del 2016".

18 **ACUERDO No. 439-2016**

19 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
20 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
21 **acuerdan, por votación unánime, que asista al Taller *"Fortalecimiento de la***
22 ***gestión inter institucional en la formulación de estrategias que faciliten el acceso***
23 ***a servicios y subsidios del Estado otorgados a través de instituciones del***
24 ***Sector"* el próximo miércoles 26 de octubre de 2016, el regidor propietario Luis**
25 **Eduardo Sánchez Solórzano.**

26 **E.** Se recibe oficio CG-159-2016 firmado por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe
27 de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, dirigido al Concejo
28 Municipal en el que solicita "Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión
29 Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se
30 solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.915



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6992

1 "REFORMA AL ARTÍCULO 202, DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL,
2 PÚBLICADA EN EL ALCANCE 37 DE LA GACETA N° 171 DE 2 DE SETIEMBRE DE
3 2009" el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días
4 hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita
5 información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437,
6 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-
7 GOBIERNO(5)asamblea.go.cr".

8 **ACUERDO No. 440-2016**

9 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
10 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
11 **acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a**
12 **la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud de criterio que realiza la Asamblea**
13 **Legislativa sobre el expediente 19.915 "REFORMA AL ARTÍCULO 202, DE LA**
14 **LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PÚBLICADA EN EL ALCANCE 37 DE LA**
15 **GACETA N° 171 DE 2 DE SETIEMBRE DE 2009".**

16 **F.** Se recibe oficio SEC-0608-2016 firmado por la señora Leticia Alfaro Alfaro,
17 Secretaria del Concejo Municipal de Grecia, dirigido al Concejo Municipal, en el que
18 indica "Me permito transcribirles el siguiente acuerdo tomado por la Corporación
19 Municipal de este Cantón, en su Sesión ordinaria del 10 de octubre del 2016, que dice:
20 **Artículo V, Inciso 2, Acta 039.** Se presenta moción del Regidor Carlos Andrés
21 Rodríguez Arce. **Asunto:** Préstamo BID- MOPT para el programa de la Red Vial
22 Cantonal. Al amparo del convenio de Cooperación para el financiamiento de proyectos
23 de inversión entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de
24 Desarrollo, se han aprobado préstamos para mejorar la red vial cantonal del país. Este
25 financiamiento se ha dividido en dos etapas a saber: Programa para la Red Vial
26 Cantonal I (PRVCI) Y PRVC II. La primera por \$60 millones y que se encuentra en
27 ejecución avanzada, contando con una evaluación económica del BID. La segunda
28 etapa cuenta con el visto bueno del BID y la formulación de al menos 70 proyectos
29 para el mejoramiento de la red vial cantonal. En los últimos días ha trascendido que el
30 Ministerio de Hacienda ha detenido el debido proceso y trámite requerido para poder



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6993

1 implementar el PRVCII y el financiamiento respectivo. Esta decisión afecta
2 fuertemente las posibilidades de ir disminuyendo el gran rezago en infraestructura vial
3 de nuestro país, la seguridad vial y calidad de vida de la ciudadanía. En el caso del
4 cantón de Grecia se contempla el financiamiento de más de un millón de dólares para
5 poder hacer realidad urgentes proyectos, Considerando lo anterior, este Concejo
6 Municipal hace un llamado vehemente al Ministerio de Hacienda, para que lleve a
7 cabo a la mayor brevedad posible, todos los trámites necesarios para continuar con la
8 formalización ante el BID del PRVC II. Indicando además cuáles han sido las razones
9 del atraso que ha sufrido este trámite. Enviar copia de este acuerdo a los Diputados y
10 Diputadas de la Asamblea Legislativa, las 81 municipalidades y al programa de Amelia
11 Rueda. **ACUERDO N°4: APROBAR LA MOCIÓN POR UNANIMIDAD. SE ACUERDA:**
12 **DIRIGIRSE ATENTAMENTE AL LIC. HELIO FALLAS VENEGAS, MINISTRO DE**
13 **HACIENDA, PARA SOLICITARLE LLEVE A CABO A LA MAYOR BREVEDAD**
14 **POSIBLE, TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA CONTINUAR CON LA**
15 **FORMALIZACION ANTE EL BID DEL PRVC II. INDICANDO ADEMÁS CUÁLES HAN**
16 **SIDO LAS RAZONES DEL ATRASO QUE HA SUFRIDO ESTE TRÁMITE. ACUERDO**
17 **FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD. DISPENSADA DEL**
18 **TRAMITE DE COMISIÓN”.**
19 **El señor Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Este tema del MOPT BID lo vimos en la
20 reunión de la ANAI, el Ministro lo que dice es que ya nos dio mucha plata y que esto
21 está como sobrando y el problema es que este dinero es un préstamo que nos hace el
22 BID ya lo estamos pagando sin usarlo, nosotros tenemos el 25 de octubre en las
23 oficinas del BID tenemos una reunión con el encargado de estos proyectos.
24 **ACUERDO No. 441-2016**
25 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
26 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
27 **acuerdan, por votación unánime, apoyar la gestión que realiza el Concejo**
28 **Municipal de Grecia, de solicitar que se lleve a cabo a la mayor brevedad posible**
29 **todos los trámites necesarios para continuar con la formalización ante el BID del**
30 **PRVC II y que se indique por parte del Ministerio de Hacienda, cuáles han sido**



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6994

1 **las razones del atraso que ha sufrido este trámite. Se instruye a la Secretaria del**
2 **Concejo Municipal remita este acuerdo a las Municipalidades, a la Federación de**
3 **Municipalidades de Heredia y al programa de Amelia Rueda.**

4 **G.** Se recibe oficio S.M.G. Oficio 1204-2016 firmado por la señora Jeaneth Crawford
5 Stewart, secretaria del Concejo a.i. de la Municipalidad de Guácimo, dirigido al señor
6 Gustavo Mata, Ministro de Seguridad, con copia al Concejo Municipal en el que
7 solicitan "REFERENCIA: Voto de apoyo y confianza solicitud expresa al Sr. Ministro de
8 Seguridad para que revoque su decisión de renuncia. Para su conocimiento y fines
9 consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del
10 Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N° 40, celebrada el 07 Octubre 2016,
11 dice: El Concejo Municipal de Guácimo, en atención de la situación de violencia e
12 inseguridad que afecta a la provincia de Limón, agravada en los últimos días con los
13 asesinatos dados en el Cantón Central de Limón, en nuestra condición de máximo
14 órgano político de este Gobierno Local, procedemos acordar lo siguiente: El Concejo
15 Municipal se constituye en el máximo Órgano de la Jerarquía Municipal. El Ministerio
16 de Seguridad tiene cargo en un primer nivel, la función preventiva en materia de
17 seguridad y prevención del delito. El señor Ministro Gustavo Mata, ha realizado una
18 función de alto nivel, caracterizándose por su entrega y esfuerzo, lo cual es
19 evidenciado por los oficiales de Fuerza Pública en su actividad diaria. La provincia de
20 Limón, está amenazada por el crimen organizado asociado al narcotráfico, por lo que
21 necesitamos de una mayor presencia del cuerpo policial, con el equipamiento que les
22 permita combatir al hampa, la cual hoy en día utilizan armas de alto calibre. El
23 proyecto de Ley que busca reactivar el impuesto a las personas jurídicas, se
24 constituye en un instrumento que permite mejorar las condiciones y recursos del
25 Ministerio de Seguridad; claro está que no es el único medio, pero si uno de suma
26 importancia en este momento. Por tanto. El Concejo Municipal de Guácimo, acuerda
27 externar su voto de confianza y apoyo al Señor Ministro Lic. Gustavo Mata y al
28 Ministerio de Seguridad en su gestión de apoyo y contingencia para acabar con la
29 inseguridad en la provincia de Limón; asimismo, instamos a las y los diputados para
30 que se agilice la aprobación del proyecto de Ley sobre el Impuesto a personas



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6995

1 jurídicas, el cual dotaría de recursos al Ministerio de Seguridad. Asimismo hacemos
2 una solicitud expresa al Sr. Ministro de Seguridad para que revoque su decisión de
3 renunciar, porque no podemos quedarnos sin el mejor Ministro de este país”

4 **ACUERDO No. 442-2016**

5 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
6 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos dan por**
7 **recibido y conocido el oficio 1204-2016 del Concejo Municipal de Guácimo con el**
8 **que brindan su voto de apoyo y confianza al Ministro de Seguridad, para que**
9 **revoque su decisión de renuncia.**

10 **H.** Se recibe nota del presidente de la Asociación Pro mejoras Villa Margarita, dirigido
11 al Concejo Municipal en el que solicitan “Nosotros los miembros activos de la
12 Asociación Pro mejoras de la Urbanización Villa Margarita, solicitamos la colaboración
13 de maquinaria para realizar y esparcir movimiento de tierra, como relleno frente a la
14 Urbanización y a la vez limpiar el terreno destinado para el futuro parque infantil. Esto
15 con el fin de sembrar arbolitos al frente y darle embellecimiento al lugar y a la vez
16 evitar posibles criaderos de zancudos y otras plagas (ratas) que atentan contra la
17 salud de los habitantes de dicha comunidad. Les pido muy respetuosamente que para
18 efectos del día del envío de la maquinaria solicitud, si fuese posible que sea martes”.

19 **El presidente del Concejo Municipal, Alberto Carvajal:** Ellos están organizados,
20 aunque no está inscrita esa asociación me parece, pero, es una comunidad que están
21 tratando de cambiar el rostro de esa urbanización.

22 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Ellos hablaron conmigo y con Karen la Gestora,
23 pero que anteriormente se había hecho el mismo trabajo y cuando lo limpiaron vinieron
24 y tiraron cosas ahí, hay que hablar con ellos para que cuiden el trabajo que se haga.

25 **ACUERDO No. 443-2016**

26 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
27 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
28 **acuerdan, por votación unánime, trasladar a la Administración Municipal la**
29 **solicitud de maquinaria para realizar movimiento de tierra para limpiar el espacio**



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6996

1 **que esta frente a la Urbanización Villa Margarita, que realiza la Asociación Pro**
2 **mejoras de dicha urbanización.**

3 **I.** Se recibe resolución del Tribunal Fiscal Administrativo dirigida al Concejo Municipal
4 en el que informa “**INTER-SEC-N* 139-2016. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO.**
5 San José a las once horas doce minutos del tres de octubre del dos mil dieciséis. Visto
6 el escrito N° **E-16-09-427**, recibido en la Secretaría de Instrucción de este Despacho el
7 veintiocho de setiembre del dos mil dieciséis, a nombre de **GUIDO QUESADA**
8 **VARGAS**, cédula **1-0437-0382**, el cual contiene siete (07) folios, en el que interpone
9 formal Recurso de Apelación a lo indicado en la respuesta del Concejo Municipal de
10 Santa Bárbara, y no encontrándose expediente a nombre del citado Contribuyente; y
11 con el fin de evitar un eventual estado de indefensión, remítase el mismo a la
12 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, para lo que en derecho corresponda”.

13 **ACUERDO No. 444-2016**

14 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
15 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
16 **acuerdan, por votación unánime, trasladar al Departamento Legal la gestión que**
17 **realiza el Tribunal Contencioso Administrativo, para que se le dé trámite a lo**
18 **solicitado por dicho tribunal.**

19 **J.** Se recibe nota del grupo denominado CENTILIA dirigido al Concejo Municipal en el
20 que solicitan “Reciban un atento saludo, por medio de la presente me permito
21 presentar a la organización a la cuál represento, CENTILIA, somos un grupo de
22 jóvenes que buscamos el desarrollo integral del cantón de Santa Bárbara, trabajamos
23 temas sociales, culturales, ambientales y de desarrollo integral de los ciudadanos del
24 cantón. En este caso y por el cual enviamos dicha nota, es por motivo de la actividad
25 que realizaremos en el mes de octubre para celebrar el mes del Adulto Mayor. Como
26 ya es tradición realizamos una fiesta general para todos los adultos mayores que son
27 parte de las organizaciones cada una de las comunidades del cantón que trabajan con
28 esta población. En esta ocasión la vamos a realizar en la comunidad de San Juan en
29 el Complejo Educativo Bilingüe Nueva Esperanza el día 30 de octubre del presente
30 año, es por eso que recurrimos a ustedes en búsqueda de un patrocinio en materia



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6997

1 prima para la comida que les daremos a nuestros abuelitos, si es afirmativa su
2 donación favor ponerse de acuerdo con mi persona. La cantidad de personas adultas
3 mayores que van a participar en el evento son aproximadamente 350 personas. Esta
4 actividad es realizada por CENTILIA en conjunto con todas las organizaciones del
5 cantón de Adulto Mayor, y tratamos con este espacio darles un poco de felicidad,
6 alegría y regocijo a esta población a quienes les debemos tanto. Para cualquier duda o
7 información nos pueden contactar al teléfono 8884 4947 o al correo electrónico
8 [vhs04hidalgo\(S\)hotmail.com](mailto:vhs04hidalgo(S)hotmail.com). De igual manera les invitamos a que nos colaboren como
9 voluntarios para este gran evento que ya es tradición en nuestro cantón”.

10 **La regidora Dayana Ulate:** Lo que se quiere solicitar es que si tienen a bien,
11 personalmente realizar una donación para esta actividad, es el cuarto año que se
12 realiza, son 350 adultos mayores, es una actividad muy bonita que los adultos
13 mayores participan, ellos esperan esta actividad.

14 **ACUERDO No. 445-2016**

15 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
16 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos dan por**
17 **recibida y conocida la nota del Grupo denominado Centilia, en el que solicitan a**
18 **los miembros del Concejo una colaboración personal, para la actividad que**
19 **realizaran para los Adultos Mayores del Cantón, el próximo 30 de octubre. Se**
20 **insta a todos los miembros del Concejo, que si está dentro de sus posibilidades**
21 **presten colaboración.**

22 **ARTICULO V**

23 **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

24 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** En este espacio escuchamos
25 al señor Alcalde y a los síndicos.

26 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Buenas noches a todos, con respecto a la corta
27 de árboles de San Juan, ya tienen permiso, pero, no los puede cortar la Municipalidad
28 porque son muchos, la del Roble tiene permiso, Setillal también y la Juan Mora
29 Fernández, estos los puedo cortar la Municipalidad porque son pequeños. Con
30 respecto al comentario que me hizo Luis la semana pasada de lo que dijeron los



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6998

1 empleados cuando entregaron la carta del CICAP, la mayor parte no entendió lo que
2 se quiso decir, pero concertamos una reunión con el CICAP que vienen hasta que se
3 firme el convenio. A Ceciliano se le dio respuesta, con lo de doña Clara estamos
4 trabajando, lo de San Benito está proyectado, doña Aidee, hablamos con Mario, lo de
5 Jorge Mora y la ampliación de cuadrantes en esta semana nos envía todo eso. Creo
6 que todo lo pendiente se ha tramitado.

7 **La Vicealcaldesa Municipal, señora Eliana Viquez:** Buenas noches, en relación al
8 tema de la red de cuido, el asunto que el uso de suelo es para finca agrícola, yo hable
9 con ella y no está conforme porque no se cambia el uso de suelo, Ingeniera indica que
10 no se puede, ella manifiesta que hay construcciones ilegales y que ella que lo ha
11 querido hacer bien no se lo permiten y que es un proyecto social, me comento que
12 quería el acuerdo en el que se rechaza el proyecto, Ingenieria dice que no se puede
13 hacer el cambio de uso de suelo.

14 **El señor Presidente del Concejo Municipal, Alberto Carvajal:** Quiero presentar una
15 moción de orden, para cambiar el orden de la Agenda, lo presento en este momento,
16 incluso la moción ya está firmada por los cinco regidores a los cuales les pido que me
17 acompañen un momento a la oficina del señor Alcalde, solo ellos y la Abogada.

18 **ACUERDO No. 446-2016**

19 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
20 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
21 **acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción que presentan los cinco**
22 **regidores para alterar el orden del día y conocer moción adjunta.**

23 **La secretaria del Concejo Municipal, Ana Cristina Murillo Fonseca:** Deseo dejar
24 constancia que al ser las 8:50 p.m. los señores regidores regresan de la oficina del
25 señor Alcalde y el señor presidente del Concejo Municipal, me solicita que me retire de
26 la Sesión del Concejo Municipal, indicándome que van a nombrar a la licenciada
27 Maulin Rojas Rojas como secretaria ad hoc, le consulto por qué van a nombrar una
28 secretaria ad hoc y lo que me indica que es para salvaguardarme y por lo tanto debo
29 retirarme, esto me lo pidieron en tres oportunidades, por lo que procedí a retirarme.



Acta N° 025-2016

Fecha: 18/10/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6999

1 No sé qué se debatió en la sesión luego de que me hicieron retirarme de la Sala
2 de Sesiones, ni a qué hora concluyó la misma.

3 **ARTICULO VI**

4 **ARTICULO VII**

5 **MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES**

6 A. No estuve presente.

7 **DICTAMENES DE COMISION**

8 A. No estuve presente.

9 **ARTICULO VIII**

10 **MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE**

11 A. No estuve presente.

12

13 No estuve presente, dado que se me solicitó me retirara de la sesión por lo que no se
14 ha qué hora concluyó la misma. -----

15

16

Secretaria

Presidente

17

18

19

20

Secretaria Ad Hoc

21

22 **La secretaria del Concejo Municipal, Ana Cristina Murillo Fonseca:** Firmo la
23 presente acta haciendo constar que fungí como secretaria del Concejo Municipal y
24 estuve presente en la sesión de los folios 6958, 6959 (hasta la línea 12) y del folio
25 6986 (a partir de la línea 15) y hasta el folio 6999. En los folios 6986 (a partir de la
26 línea 13) y hasta el folio 6986 (hasta la línea 14).

27

28